

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

A continuación el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES- procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES – CP - 002 -2011, cuyo objeto es: *“Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”*

DE CARÁCTER FINANCIERO

A. EFICACIA S.A.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el día 05 de junio de 2014, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERA PREGUNTA:

En el punto 3.3.2 Nivel de endeudamiento: el indicador solicitado es de $\leq 70\%$. Observación: el indicador de Endeudamiento para Extras S.A. al 2013 es del 73,21% por esta razón se solicita considerar la ampliación del tope del índice de este indicador, en razón a la naturaleza y características del servicio prestado por las empresas de servicios temporales, intensivas en el uso de mano de obra, dado que responden por sus obligaciones laborales con antelación al cobro del servicio prestado a los clientes, lo que genera un mayor nivel de endeudamiento al tener que recurrir al sector bancario, que respalda nuestras operaciones, garantizando los recursos para el cubrimiento de dichas obligaciones.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. El pliego definitivos se realizara el cambio y se ampliará el indicador de la siguiente forma: $\leq 75\%$

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

DE CARÁCTER TÉCNICO

A. EFICACIA S.A.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el día 05 de junio de 2014, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERA PREGUNTA:

Los trabajadores deben desplazarse a otros puntos (poblaciones, entre otras)?

RESPUESTA:

Inicialmente no deben desplazarse fuera de Bogotá, pero en el evento de requerirse el ICFES asumirá todos los costos de desplazamiento.

SEGUNDA PREGUNTA:

Que actividades realizará el personal que realice turnos de 24 horas?

RESPUESTA:

No habrá turnos continuos de 24 horas, se podrá trabajar las 24 horas, pero las personas se dividen en grupos de forma tal que cada grupo trabaje en turno de 8 o máximo 12 horas

TERCERA PREGUNTA:

Cuál es la periodicidad del descanso para el personal en turno 24 horas?

RESPUESTA:

Los turnos son de lunes a viernes, el descanso es sábado y domingo.

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

CUARTA PREGUNTA:

Como es el manejo con el personal que tenga restricciones medicas ocupacionales y la reubicación laboral? El cliente se hará cargo de su reubicación

RESPUESTA:

El Icfes lo cubrirá siempre y cuando lo solicite la ARL

QUINTA PREGUNTA:

Frente al ítem: Las referencias laborales y personales en orden a verificar su idoneidad en el desempeño de las labores que sean requeridas por el ICFES. Cuántas referencias se deben verificar?, la última, las 2 últimas?

RESPUESTA:

Deben verificar las dos últimas laborales y una personal

SEXTA PREGUNTA:

En la página 2 del anexo técnico menciona que no es necesario entregar dotación del personal; pero para las personas que su contratación sea por más 3 meses se les debe cancelar dotación, ya que el artículo 230 del código sustantivo del trabajo cuando habla de la obligación de suministrar a los trabajadores 1 par de zapatos y un vestido de labor, contempla únicamente dos requisitos que debe cumplir el trabajador para acceder a este derecho: * Su salario mensual debe ser de dos salarios mínimos o menos. * Llevar como mínimo tres meses de vinculación con la empresa a la fecha de entrega de la dotación.

RESPUESTA:

Se acepta la aclaración y el proponente debe en su oferta incluir el valor de la dotación del personal que por ley lo requiera.

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

SÉPTIMA PREGUNTA:

La capacitación en el manejo de las máquinas lectoras quien la debe realizar?

RESPUESTA:

La realiza el ICFES

OCTAVA PREGUNTA:

3.2.3 CERTIFICACIÓN DE NO RECLAMACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO: El proponente deberá aportar certificación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones expedidas por el Ministerio de Trabajo. ¿Esta certificación es la del domicilio principal de la EST, en caso contrario de que territorio debe ser? ¿Cuál es el tiempo máximo que aceptable después de la expedición del certificado?

RESPUESTA:

Se requiere la del domicilio principal y el tiempo es no mayor a 6 meses antes del cierre del proceso.

DE CARÁCTER JURÍDICO

A. EFICACIA S.A.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el día 05 de junio de 2014, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

PRIMERA PREGUNTA:

9.1 GARANTÍAS: B. Pago de salarios y prestaciones sociales. Esta garantía debe ser eliminada, pues las EST cuentan con una póliza de salarios exigidas por la ley 50 de 1990, que garantiza pago de salarios y prestaciones sociales

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se retira del pliego la exigencia de solicitar la garantía que ampara el pago de salarios y prestaciones sociales

SEGUNDA PREGUNTA:

Obligación 4 del Icfes: Informar a la E.S.T. el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten en los formatos adoptados por la E.S.T. Para ser más específicos en esta obligación, se propone:

“a. EL CONTRATANTE debe reportar las novedades de nómina los días ___ y ___ de cada mes por medio digital en formato establecido por EL CONTRATISTA, no podrán ser reportadas las novedades, solo en documento físico. Si EL CONTRATANTE, reportara en las novedades cualquier concepto que sea base de los aportes al sistema de seguridad social integral (horas extras, recargos nocturnos, dominicales, festivos, rodamientos adicionales, bonificaciones, entre otros), con posterioridad a los días ___ y ___ de cada mes, o con errores, que generen realizar un medio magnético adicional o extemporáneo para aportar al sistema de seguridad social integral, deberá EL CONTRATANTE, asumir los intereses de mora en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás conceptos que se generen para EL CONTRATISTA.

Es obligación de EL CONTRATISTA, retirar del servicio al trabajador o trabajadores en misión cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicaciones escritas. En caso, de que EL CONTRATANTE solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efectos, una vez cumplido los procedimientos legales y jurisprudenciales. Cuando por decisión informada por escrito en tal sentido o por culpa exclusiva y demostrada de EL CONTRATANTE, se solicite el retiro o cambio y no se cumpla con el trámite legal, EL CONTRATANTE reconocerá las obligaciones, indemnizaciones, licencias y demás emolumentos que se generen en estos eventos.”

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación, el texto en el pliego de condiciones definitivo quedará así:

“EL CONTRATANTE debe reportar las novedades de nómina los días 12 y 27 de cada mes por medio digital en formato establecido por EL CONTRATISTA, no podrán ser reportadas las novedades, solo en documento físico. Es obligación de EL CONTRATISTA, retirar del servicio al trabajador o trabajadores en misión cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicaciones escritas. En caso, de que EL CONTRATANTE solicite

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efectos, una vez cumplido los procedimientos legales y jurisprudenciales. Cuando por decisión informada por escrito en tal sentido o por culpa exclusiva y demostrada del CONTRATANTE, se solicite el retiro o cambio y no se cumpla con el trámite legal, EL CONTRATANTE reconocerá las obligaciones, indemnizaciones, licencias y demás emolumentos que se generen en estos eventos.”

TERCERA PREGUNTA:

Clausula 5ª FORMA DE PAGO: En ella se indica que para proceder al pago debe entregarse un informe de ejecución contractual. ¿Este informe tiene algunos lineamientos para realizarlo por parte del ICFES o es exclusiva decisión de la EST como presentarlo? ¿Qué debe incluir el contrato?

RESPUESTA:

Es decisión de la EST la forma de cómo presentarlo.

CUARTA PREGUNTA:

Clausula 9ª INDEMNIDAD: Se considera que esta cláusula debe ir compartida, pues en este tipo de servicios la EST no tiene completa subordinación sobre su personal, pues la misma es delegada en el ICFES

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

QUINTA PREGUNTA:

Cláusula 18ª: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: -Falta la causal C. - Asimismo consideramos importante incluir dentro de esta cláusula la siguiente causal: No obstante todo lo anterior, durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, EL ICFES Y/O LA EST, podrá válidamente darlo por terminado siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

RESPUESTA No 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PRESENTAR PROPUESTA

PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-016-2014 “Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.”

RESPUESTA:

Es un error de transcripción que se corrige en pliego definitivo. De otro lado no se acepta la observación de hacer terminaciones unilaterales.

SEXTA PREGUNTA:

CLÁUSULA 19ª: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del personal del CONTRATISTA con el ICFES, por lo tanto, ni el CONTRATISTA, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. Esta cláusula se debe modificar, pues no se pueden vulnerar derechos laborales, y el personal vinculado a través de la EST si se le pagarán prestaciones sociales, y todo lo establecido en la ley.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y queda así: CLÁUSULA 19ª: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el ICFES.